

Expediente: **2075/18**
Carátula: **COBRANZAS DEL INTERIOR S.R.L. C/ ZELAYA JULIO RAMON S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **15/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ZELAYA, JULIO RAMON-DEMANDADO
20266387025 - COBRANZAS DEL INTERIOR S.R.L., -ACTOR
20266387025 - OSTENGO, RAUL HORACIO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2075/18



H106038135688

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: COBRANZAS DEL INTERIOR S.R.L. c/ ZELAYA JULIO RAMON s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2075/18.

Proveyendo escrito **PIDO HABILIT. DE DÍAS Y HORAS - POR: OSTENGO, RAUL HORACIO (H) - 09/10/2024 12:20**

En octubre de 2024 presento a despacho informando que por un error involuntario, en la Orden de Pago de fecha 10/10/2024 se consignó erróneamente la cuenta de destino de la transferencia solicitada perteneciente al letrado Raúl Horacio Ostengo (H). Es todo cuanto puedo informar. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2024.

I) Téngase presente lo informado por Secretaría actuarial.-

II) Advierte el Proveyente que en la orden de pago de fechas 10/10/2024 no se encuentra ajustado a derecho por contener un error en la Cuenta de Destino de la transferencia solicitada. Por ello y conforme a lo normado por el art. 757 del N.C.P.C.C., revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 10/10/2024, dictándose en sustitutiva lo siguiente: "1) Atento a lo solicitado, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de **\$30191,34 en concepto de **honorarios** (monto resultante de los honorarios brutos - **\$26718** - menos el 8% - **\$2137,44** - previsto por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo; a lo que se le adiciona **IVA - \$5610,78** - por ser el letrado Responsable Inscripto). Fondos que se encuentran depositados en la cuenta judicial N° **562209557193517** perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado **RAUL HORACIO****

OSTENGO (H) - M.P. N°5130, CUIT N° 20-26638702-5, radicada en el banco **SANTANDER S.A.**, N°: **230-364076/8**, CBU N° **0720230088000036407686**, de titularidad del letrado, siempre y cuando se encuentre a su nombre.- 2) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° **562209557193517** el importe de **\$4809,24** correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 (constituídos por **\$2671,80** y **\$2137,44** correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado **RAUL HORACIO OSTENGO (H) - M.P. N°5130**, CUIT N° 20-26638702-5, a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.- 3) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y notificar al Juzgado oficiante".- PSA - 2075/18

Se confeccionó oficio digital.

Actuación firmada en fecha 14/10/2024

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Diego Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20244092110

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.